

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por ROSA ELENA SCHWARZBERG DE WALLBERG, a través de su apoderada general, la señora ALEXANDRA CRUZ SCHWARZBERG, en contra de la señora ALBA LUCIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, apoderada general de la causante Sara Elena Schwarzberg de Osthoff; para iniciar proceso VERBAL de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, se observa que la misma cumple con los requisitos de los artículos 82 y 379 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para adelantar proceso VERBAL de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, incoada por la señora ROSA ELENA SCHWARZBERG DE WALLBERG, a través de su apoderada general la señora ALEXANDRA CRUZ SCHWARZBERG; en contra de la señora ALBA LUCIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, apoderada general de la causante SARA ELENA SCHWARZBERG DE OSTHOFF.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de VEINTE (20) DÍAS para contestar la demanda. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto a los demandados en los términos establecidos en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada se requiere a la parte actora para que se sirva prestar caución por la suma de (\$444.302.800) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso.

Rad: 6300131030012022 00181 00

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que preste caución en el término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba75e95dfc81eff8161bf6cf2089d8b839c1a4348d5b07278ecb6c6d84272240**

Documento generado en 10/08/2022 12:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>